

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Cordoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes ordenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe politico respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periodicos.

(Real orden de 6 Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 1057.

De la Caja de quintos han desertado Gabriel Moreno, Juan Lopez, José del Pino, José Muñoz, Francisco Puisegut, Antonio Merida, José Sautisteban, Alonso Gallardo, Juan de Porras y Juan Valera; cuyas señas personales y sus vecindades á continuacion se anotan. Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, practicarán las mas eficaces diligencias para sus buscas y capturas, en cuyo caso los remitirán con las seguridades correspondientes á disposicion del Sr. Comandante militar de la misma. Córdoba 8 de Noviembre de 1842. = Angel Iznardi.

Señas.

Gabriel Moreno, vecino de Lucena, de ejercicio del campo, de 18 años de edad, estatura 5 pies 2 pulgadas y 7 lineas, su estado casado, su religion C. A. R., sus señales: pelo y cejas castaño, ojos melados, color moreno, nariz regular, barba ninguna.

Juan Lopez, vecino de Lucena, de ejercicio del campo, edad 19 años, su estatura 4 pies, 11 pulgadas y 9 lineas, su estado soltero, su religion C. A. R., sus señales: pelo y cejas castaño, ojos pardos, color moreno, nariz regular, barba ninguna.

José del Pino, natural de Lucena, de ejercicio del campo, de 21 años de edad, estatura 5 pies 7 pulgadas, su estado casado, su religion C. A. R., sus señales: pelo y ce-

jas castaño, ojos melados, color claro, nariz regular, barba ninguna.

José Muñoz, vecino de Lucena, ejercicio del campo, de edad de 18 años, su estatura 5 pies 1 pulgada y 8 lineas, su estado soltero, su religion C. A. R., sus señales: pelo y cejas castaño, ojos melados, color trigueno, nariz regular, barba ninguna.

Francisco Puisegut, natural de Lucena, de ejercicio de hornero, de 19 años de edad, estatura 5 pies 1 pulgada, su estado soltero, su religion C. A. R., sus señales: pelo y cejas castaño claro, ojos pardos, color quebrado, nariz regular, barba ninguna.

Antonio Merida, natural de Priego, de oficio del campo, de 18 años de edad, su estatura 5 pies y 2 pulgadas, su estado soltero, su religion C. A. R., sus señales: pelo y cejas castaño, ojos azules, barba clara, color pálido, nariz ancha.

José Sautisteban, natural de Priego, de ejercicio hortelano, de edad de 18 años, estatura 5 pies 1 pulgada y 6 lineas, su estado soltero, su religion C. A. R., sus señales: pelo y cejas castaño, ojos melados, color trigueno, nariz corta, barba rasa.

Alonso Gallardo, natural de Aguilar, de oficio pellejero, de 18 años de edad, su estatura 5 pies 2 pulgadas y 3 lineas, su estado soltero, su religion C. A. R., sus señales: pelo y cejas castaño, ojos melados, color trigueno, nariz regular, barba ninguna.

Juan de Porras, natural de Rute, de oficio del campo, de 19 años de edad, estatura 5 pies 3 pulgadas y 2 lineas, su estado

soltero, su religion C. A. R., sus señales: ojos garzos, color trigueño, nariz regular, barba ninguna.

Juan Valera, natural de Cabra, de oficio del campo, de 20 años de edad, su estatura 5 pies 4 pulgada y 6 líneas, su estado soltero, su religion C. A. R., sus señales: pelo y cejas castaño, ojos melados, color moreno, nariz regular, barba ninguna, hoyoso de viruelas.

Circular núm. 1058.

El Director de la Escuela Normal de esta capital con fecha 5 del corriente me dice lo que sigue.

«El profesor de las escuelas elemental superior y adultos de este establecimiento D. Ramon Merino Ballesteros, me ha manifestado que los milicianos nacionales que V. S. escitó á que concudiesen á aquella última para adquirir gratuitamente la enseñanza de lectura, escritura, aritmética y ortografía practica se hallan leyendo, habiendo conseguido estos resultados unos á las 6 lecciones, y otros á las 9.—Lo que tengo el honor de participar á V. S. para su conocimiento y satisfacción.»

Y á fin de que llegue á noticia del público y sirva de estímulo á los adultos que careciendo de los conocimientos relativos á la lectura pretendan conseguirlos con la facilidad y prontitud que lo han logrado los individuos de que se hace merito en la comunicacion inserta, he dispuesto que se publique en este periódico oficial. Córdoba 9 de Noviembre de 1842.—Angel Izuardi.

Circular núm. 1062.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 7 del actual me comunica de orden de S. A. el Regente del Reino la circular que sigue.

«Por el Ministerio de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar se dice á este de la Gobernacion de la Península con fecha 29 de Octubre último lo siguiente.—En el artículo 2.º de la Real orden de 29 de Junio de 1839 se dispone que los que obtuvieron licencia para pasar á Ultramar, ademas de practicar la informacion prevenida en otra Real orden de 10 de Julio de 1835, presentasen testimonio de ella á los Jueces de arribadas ó Comandantes de Marina del puerto del embarque, el cual testimonio deberia ir unido al mismo pasaporte: esta orden se circuló á todas las autoridades de la Península y Ultramar; mas habiendo ocurrido algunos casos de que varios pasajeros no han presentado en los puntos de embarque á los Comandantes de Marina el testimonio que debe ir unido al pasaporte y de que habla la citada Real orden, se ha

servido mandar S. A. el Regente del Reino que por ese Ministerio de su digno cargo se recuerde á los Jefes políticos el cumplimiento de la espresada circular, para que se lleve á efecto en todas sus partes.—De orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para los fines que se espresan.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á noticia de todos los habitantes de esta provincia. Córdoba 13 de Noviembre de 1842.—Angel Izuardi.

*Intendencia de Córdoba.*

Circular núm. 1063.

El representante del arrendatario colectivo de la renta de aguardiente de esta Provincia con fecha 7 del actual me dice lo siguiente.

«Estando próximo el subarriendo de la renta de aguardientes en esta provincia y debiendo sufrir alteracion los precios de la venta al por menor por la carestia de dicho liquido como es notorio; he de merecer á V. S. que en virtud de lo que se determina en el decreto de S. A. el Regente del Reino en 21 de Junio de 1841, se sirva prevenir á los Ayuntamientos Constitucionales de la Provincia que tomando en consideracion la subida que ha tenido el precio del aguardiente, causa en mi concepto bastante fundada para alterar el precio establecido en el presente año, espidan certificaciones á las personas que vengán á hacer proposiciones, los que se presentarán á solicitarlas, en las cuales se fije el precio á que pueda venderse el cuartillo de aguardiente en el año próximo venidero, con vista de la subida que ha sufrido, para que pueda estamparse en los contratos que verifiquen con cada uno de los interesados.»

Lo que transcribo á VV. para su inteligencia y puntual cumplimiento.—Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 10 de Noviembre de 1842.—Chinchilla.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de la Provincia.

Circular núm. 1064.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles con la fecha que se nota me dice lo que sigue.

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general en 27 del corriente la resolucion siguiente.—Excmo. Sr.: El Regente del Reino se ha enterado del expediente promovido por D. Juan Gervasio Grandmaison y otros fabricantes de abanicos de esta Corte sobre que se modifiquen las partidas 865 y 1,223 del Arancel de

importacion sobre países y varillajes, y en vista de cuanto resulta, y conforme con lo propuesto por esa Direccion general en 27 de Setiembre último, ratificando cuanto tenia manifestado acerca del particular, se ha servido S. A. resolver, teniendo presente la facultad segunda concedida al Gobierno por el artículo 3.º de la ley de Aduanas, que en lugar de la partida 885 del Arancel de importacion se sustituyan dos en los términos siguientes:

Países para abanicos de dos hojas pegadas, no pegados y recortados, de papel charolado, pintado y estampado; docena 20 rs.; 20 por 100; tercio de aumento en bandera extranjera, y tercio por consumo.

De cabritilla, de pintura ordinaria y fina; docena 80 rs.; 15 por 100, tercio y tercio.

Y que quedando subsistente la partida 1224 se sustituyan a la 1,223 las dos que siguen:

Varillajes sueltos, ó armazones para abanicos de caña, hueso y madera lisos, calados y labrados, con figuras ó sin ellas, docena 50 rs.; y 20 por 100; aumento de un tercio en bandera extranjera, y un tercio por consumo.

De concha, marfil y nacar, lisos, calados y labrados, con figuras ó sin ellas; docena 100 rs.; 20 por 100; tercio y tercio. De órden de S. A. lo comunico á V. E. para su cumplimiento; en la inteligencia de que esta resolucion se entienda á reserva de ponerla en conocimiento de las Cortes, como se dispone en el referido artículo 3.º de la ley de Aduanas vigente.

Y la Direccion lo traslada á V. S. para su inteligencia y de las Oficinas de esa provincia, disponiendo ademas se inserte en el Boletin oficial de la misma á fin de que llegue á noticia del comercio.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1842.—Agustin Fernandez de Gamboa.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento del comercio. Córdoba Noviembre 10 de 1842.—Agustin de Chinchilla.

#### Circular núm. 1059.

El Ayuntamiento Constitucional de Lucena, hace saber á todos los hacendados forasteros que tengan bienes de cualquiera clase, en el término alcabalatorio de esta ciudad, que en el de quince dias contados desde la publicacion de este edicto, presenten en la Secretaria de Ayuntamiento, relaciones de los bienes que posean ó disfruten, para formarles el correspondiente pliego de cargo, con cuyos datos se vá á proceder á los trabajos preparatorios de los repartimientos del año proximo venidero, apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

#### Circular núm. 1060.

El Ayuntamiento Constitucional de la villa de Baena: hace saber á todos sus vecinos hacendados forasteros, sus administradores ó encargados que hallandose en borrador los repartimientos de Rentas Provinciales, paja y utensilios, ordinaria y extraordinaria y de subsidio industrial y comercial de esta dicha villa para el año proximo de 1843; se hallarán espuestos al público en las casas de Ayuntamiento desde el dia 15 del corriente mes hasta el 30 del mismo, para que los contribuyentes puedan inspeccionar la riqueza considerada á cada uno, y reclamar de agravios, si los tubiesen dentro del termino señalado; teniendo entendido que todo contribuyente que ha dejado de presentar su relacion jurada de bienes en los quince dias señalados para ello; no tendrá obcion á reclamar de dichos agravios, y estarán y pasarán por los modos de contribuir que la comision y peritos nombrados les hayan considerado.

#### Circular núm. 1061.

El Ayuntamiento Constitucional de Castro del Rio, hace saber: que debiendo reunirse los datos y antecedentes necesarios para tirar los repartimientos individuales de las contribuciones de Rentas Provinciales, paja y utensilios, y frutos civiles para el año proximo, segun esta prevenido por las instrucciones vigentes, y recomendado recientemente por la órden de S. A. el Regente del Reino fecha 24 de Octubre último, ha acordado dicha Corporacion fijar el término de 15 dias, contados desde el anuncio en el Boletin oficial, para que todos los contribuyentes á espresados ramos en este término, tanto vecinos como forasteros, presenten en su Secretaria relaciones juradas de su respectiva riqueza, espresando el sitio, cabida y linderos de las fincas, censos y rentas que perciben; en la inteligencia que pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna, y se estará á lo que fije la Junta de repartimientos por los cuadernos del año actual, y conocimientos que adquiera.

Junta municipal de Beneficencia de Córdoba.

#### Circular núm. 1065.

Hallandose vacante la plaza de director de instruccion primaria de la Casa de Socorro Hospicio de esta ciudad, podrán oponerse á ella las personas que se consideren con la aptitud y demas circunstancias necesarias á su buen desempeño. Los que se interesen en el nombramiento, deberán presentar sus solicitudes en la Secretaria de la Junta, concurriendo á sufrir el ecsámen que ha de verificarse el Sabado 10 de Diciembre

próximo á la hora de las once de la mañana en el edificio que fué Hospital de la Caridad, donde la misma Corporacion celebra sus sesiones. Córdoba 10 de Noviembre de 1842.—Por acuerdo de la Junta: Bartolomé Carriou, Vocal Secretario.

Circular núm. 1066.

El Ayuntamiento Constitucional de Santa Eufemia, hace saber á todos los hacendados propietarios y arrendadores forasteros en el término de esta villa, que debiendo darse principio á los trabajos preparativos para la formacion de los repartimientos de Rentas Provinciales, paja y utensilios, ordinaria y extraordinaria, para todo el próximo año de 1843, que se hallan en el caso ya sea por sí, ó por sus administradores ó encargados de presentar sus respectivas relaciones juradas de los bienes que posean tanto en propiedad como en arrendamiento en esta dicha villa y su término, en la Secretaría de esta Corporacion municipal, señalando en aquellas el sitio, cabida y linderos, así como las rentas y censos que percivan y demas que formen sus capitales de riqueza; cuya presentacion cuidarán el hacerla dentro del término de 15 dias contados desde el en que se inserte el presente edicto en este periódico; en la inteligencia que dejando de presentar las dichas relaciones les parará el perjuicio que haya lugar.

Junta Económica del presidio Peninsular de Sevilla.

Circular núm. 1067.

En virtud de orden de S. A. el Regente del Reino comunicada por la direccion general de presidios, se saca nuevamente á pública subasta el suministro de pan para los confinados del presidio peninsular de esta ciudad, bajo las condiciones que rigen en este particular y que estarán de manifiesto en la secretaria de esta Junta, situada en el local del Gobierno político, para conocimiento de los que deseen interesarse en este servicio, teniendo entendido, que el tipo fijado por la superioridad es el de 27 mrs. cada racion.

En su consecuencia dicho remate se celebrará el día 30 de noviembre próximo ante esta junta, adjudicandose en el mas beneficioso postor, el cual no empezará el suministro hasta que el remate obtenga la aprobacion del Gobierno. Sevilla 29 de Octubre de 1842.—Ventura Diaz.—Vicente Garcia, Secretario.

Juzgado de primera instancia de la Rambla y su partido.

Licenciado D. Francisco Nuñez de

Arenas, Juez de primera instancia en propiedad de esta villa de la Rambla y pueblos de su partido. &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la Capellania que en esta villa fundaron Miguel del Rio Puerta y Doña Juana Puerta su muger, vecino de ella, para que en el término de treinta dias contados desde la fecha de este edicto, comparezcan en este Juzgado y Escribania del actuario, por si ó por medio de apoderado á deducir el que juzguen asistirles, en la inteligencia de que pasado sin haberlo hecho les parará el perjuicio que haya lugar. Rambla cinco de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y dos.—Francisco Nuñez de Arenas.—Por mandado de su merced, Miguel del Rio y Baena, Escribano.

Juzgado de primera instancia de la Rambla y su partido.

Licenciado D. Francisco Nuñez de Arenas, Juez de primera instancia en propiedad de esta villa de la Rambla y pueblos de su partido. &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la Capellania que en esta villa fundó Esteban Jurado vecino de ella, para que en el término de treinta dias contados desde la fecha de este edicto, comparezcan en este Juzgado y Escribania del actuario por si ó por medio de apoderado en forma á deducir el que juzguen asistirles, en la inteligencia de que pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Rambla nueve de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y dos.—Francisco Nuñez de Arenas.—Por mandado de su merced, Miguel del Rio y Baena, Escribano.

Diputacion Provincial.

Circular núm. 1073.

Por la disposicion septima del decreto

del Srmo. Sr. Regente del Reino de 17 de septiembre anterior, inserta en el Boletín num. 116, se ordena que las Diputaciones Provinciales, hagan publicar antes del 1.º de diciembre en los Boletines oficiales, los extractos del padron formado en cada pueblo, rectificando desde luego los que á su juicio deban serlo, aunque no haya reclamacion.

Habiendose empezado á recibir los padrones con sus extractos, y no estando actualmente reunida esta Diputacion, sus individuos residentes en la Capital han resuelto, que sin perjuicio de la rectificacion que la misma acuerde, luego que continuen sus sesiones, se empiesen á publicar en el

Boletín los mencionados extractos, para cumplir con la citada disposicion, y para que los Ayuntamientos ó particulares puedan deducir sus reclamaciones con arreglo al art. 41 de la ordenanza vigente de reemplazos.

En su consecuencia, en el Boletín de hoy y sucesivos, empiezan á insertarse los extractos para el fin espresado.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 15 de noviembre de 1842.—Presidente, Angel Iznardi.—Rafael Levenfeld, Srio.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de esta Provincia.

## PROVINCIA DE CORDOBA.

## PUEBLO DE GUADALCAZAR.

### Resumen del padron del número de almas de este pueblo.

| Parroquias. | Núm. de varones menores de 18 años en 30 de Abril de 1843. | Núm. de varones de 18 á 25 años en la misma fecha. | Núm. de varones mayores de 25 años en la misma fecha. | Num. de hembras. | TOTAL. | Núm. de los inscritos en las listas especiales de hombres de mar. |
|-------------|--|--|---|------------------|--------|---|
| Unica.      | 55   | 34   | 153   | 175              | 397    |   |

Guadalcazar 10 de noviembre de 1842.—Pedro Luna.—Francisco Quer, Srio. interino.—Es copia Rafael Levenfeld, Srio.

## Provincia de Córdoba,

## Pueblo de Almodovar.

### Resumen del padron del número de almas de este pueblo.

| Parroquias. | Núm. de varones menores de 18 años en 30 de Abril de 1843. | Núm. de varones de 18 á 25 años en la misma fecha. | Núm. de varones mayores de 25 años en la misma fecha. | Núm de hembras. | TOTAL. | Núm. de los inscritos en las listas especiales de hombres de mar. |
|-------------|--|--|---|-----------------|--------|---|
| Unica.      | 193  | 89   | 286   | 528             | 1096   |   |

Almodovar del Rio noviembre 8 de 1842. = Antonio Revuelto. = Francisco Pastor = Francisco Ruiz.=Bernardo Cebriano.=Juan Golmayo.=Antonio Ravé, Srio.=Es copia, Rafael Levenfel, Srio.

## Provincia de Córdoba.

## Pueblo del Guijo.

### Resumen del padron del número de almas de este pueblo.

| Parroquias. | Núm. de varones menores de 18 años en 30 de Abril de 1843 | Núm. de varones de 18 á 25 años en la misma fecha. | Núm. de varones mayores de 25 años en la misma fecha. | Núm. de hembras. | TOTAL. | Núm. de los inscritos en las listas especiales de hombres de mar. |
|-------------|---|--|---|------------------|--------|---|
| Unica.      | 81  | 15   | 78  | 150              | 325    |   |

Guijo y. noviembre 7 de 1842. = Juan Antonio Gaete. = Miguel Amaya, Srio. = Es copia, Rafael Levenfel, Srio.

Provincia de Córdoba.

Pueblo de Hinojosa.

Resumen del padron del número de almas de este pueblo.

| Calles.                   | Núm. de varones menores de 18 años en 30 de Abril de 1842. | Núm. de varones de 18 á 25 años en la misma fecha. | Núm. de varones mayores de 25 años en la misma fecha. | Núm. de hembras. | TOTAL. | Núm. de los inscritos en las listas especiales de hombres de mar. |
|---------------------------|--|--|---|------------------|--------|---|
| Plaza de la Constitucion. | 5  | 2  | 8   | 16               | 31     |   |
| S. Juan.                  | 18   | 8  | 40  | 91               | 157    |   |
| Tintes.                   | 42   | 19   | 63  | 130              | 254    |   |
| Sombrereros.              | 7  | 1  | 7   | 15               | 30     |   |
| Olivo.                    | 6  | "  | 9   | 25               | 40     |   |
| Olleros.                  | 10   | 4  | 14  | 42               | 70     |   |
| Pesca y Puente-zuela.     | 25   | 6  | 36  | 68               | 135    |   |
| Campañora.                | 13   | 1  | 22  | 49               | 85     |   |
| De S. Tintes.             | 18   | 13   | 32  | 49               | 112    |   |
| S. Gregorio.              | 71   | 30   | 95  | 212              | 408    |   |
| Sevilla.                  | 40   | 9  | 37  | 86               | 172    |   |
| Poyudo.                   | 55   | 17   | 43  | 95               | 210    |   |
| Alcudia.                  | 39   | 13   | 52  | 111              | 215    |   |
| Pozo Nuevo.               | 14   | 3  | 20  | 26               | 63     |   |
| Tercia.                   | 14   | 3  | 14  | 29               | 60     |   |
| S. Blas.                  | 7  | 5  | 11  | 28               | 51     |   |
| Albañales.                | 9  | 4  | 10  | 30               | 53     |   |
| Botica vieja.             | 8  | 2  | 9   | 30               | 49     |   |
| De la Plaza.              | 26   | 10   | 27  | 50               | 113    |   |
| S. Isidro.                | 12   | 3  | 12  | 25               | 52     |   |
| Torreçilla.               | 14   | 5  | 25  | 53               | 97     |   |
| Balverdejo.               | 28   | 7  | 28  | 71               | 134    |   |
| S. Torreçilla.            | 91   | 97   | 119   | 237              | 474    |   |
| Olleros.                  | 68   | 14   | 77  | 162              | 321    |   |
| Abiones.                  | 32   | 9  | 48  | 93               | 182    |   |
| Nueva.                    | 24   | 7  | 21  | 38               | 91     |   |
| Tejera.                   | 64   | 20   | 62  | 133              | 279    |   |
| Moro.                     | 15   | 7  | 19  | 33               | 74     |   |
| Pino.                     | 45   | 1  | 17  | 39               | 71     |   |
| Olmedo.                   | 15   | 6  | 29  | 53               | 103    |   |
| Carcel.                   | 15   | 9  | 23  | 59               | 106    |   |
| Reinas.                   | 21   | 12   | 47  | 103              | 188    |   |
| S. Sevastian.             | 37   | 13   | 41  | 84               | 175    |   |
| Limosna.                  | 15   | 6  | 11  | 40               | 72     |   |
| Villeta.                  | 8  | 4  | 13  | 29               | 54     |   |
| Frailes.                  | 14   | 3  | 19  | 31               | 67     |   |
| Plaza de Luengo.          | 4  | 2  | 5   | 9                | 20     |   |
| S. Diego.                 | 40   | 8  | 48  | 109              | 205    |   |
| Corredera.                | 29   | 12   | 40  | 89               | 170    |   |
| Caños verdes.             | 58   | 616  | 67  | 137              | 278    |   |

|                            |      |     |      |      |      |
|----------------------------|------|-----|------|------|------|
| Gallardas.                 | »    | «   | 4    | 7    | 11   |
| Doña Juana.                | 11   | 3   | 22   | 43   | 79   |
| Santa Ana.                 | 8    | 7   | 19   | 41   | 75   |
| Caridad.                   | 29   | 6   | 30   | 58   | 123  |
| Traviesa.                  | 7    | 1   | 10   | 14   | 32   |
| Hombs. Pintados.           | 4    | 2   | 6    | 7    | 19   |
| Costanilla.                | 48   | 18  | 78   | 168  | 312  |
| Risquillo.                 | 19   | 6   | 29   | 57   | 111  |
| Caivario.                  | 49   | 13  | 59   | 96   | 214  |
| Mesones.                   | 44   | 9   | 39   | 86   | 178  |
| Huertas.                   | 17   | 6   | 34   | 81   | 138  |
| Malara.                    | 19   | 10  | 36   | 77   | 142  |
| Plazuela de Be-<br>lcazar. | 13   | 5   | 22   | 51   | 91   |
| Monjas.                    | 19   | 3   | 25   | 54   | 101  |
| Casasola.                  | 15   | 5   | 20   | 35   | 75   |
| S Lorenzo.                 | 14   | »   | 8    | 16   | 38   |
| Cristo.                    | 15   | 2   | 16   | 37   | 70   |
| Belcazar.                  | 21   | 13  | 44   | 92   | 170  |
| Plaza S. Sebastian         | 15   | 4   | 26   | 49   | 94   |
| Total.                     | 1417 | 454 | 1845 | 3878 | 7594 |

Hinojosa 9 de noviembre de 1842.—Juan Calzadilla y Rubio—Pablo Romero Aranda—Antonio de Luque.—José Manuel Romero.—Tomás Caballero—José Alvarado—Manuel Murillo.—Juan Roper Gil.—Pedro Ignacio Cuadrado, Srio.—Es copia, Rafael Levenfeld, Srio.

## Provincia de Córdoba.

## Pueblo de Hornachuelos.

### Resumen del padron del número de almas de este pueblo.

| Calles.      | Núm. de varones menores de 18 años en 30 de Abril de 1843. | Núm. de varones de 18 á 25 años en la misma fecha. | Núm. de varones mayores de 25 años en la misma fecha. | Núm. de hembras. | TOTAL. | Núm. de los inscritos en las listas especiales de hombres de mar. |
|--------------|--|--|---|------------------|--------|---|
| Palma.       | 26   | 8  | 45  | 75               | 154    |   |
| Hospital.    | 4  | »  | 2   | 5                | 11     |   |
| Meson.       | 2  | 1  | 4   | 3                | 10     |   |
| Montenegro.  | 4  | 4  | 12  | 14               | 34     |   |
| Plaza Palma. | 12   | 3  | 8   | 20               | 43     |   |
| Reguera.     | 8  | »  | 11  | 18               | 37     |   |
| Mayor.       | 18   | 11   | 29  | 51               | 109    |   |
| Olivo.       | »  | 1  | 2   | 3                | 6      |   |
| Vejar.       | 19   | 3  | 21  | 35               | 78     |   |
| Cuito.       | 13   | 9  | 8   | 28               | 58     |   |
| Plaza mayor. | 6  | 4  | 8   | 13               | 31     |   |
| Real.        | 11   | 8  | 13  | 29               | 61     |   |
| Iglesia.     | 2  | 1  | 3   | 3                | 9      |   |
| Alauco.      | 1  | »  | 6   | 8                | 15     |   |
| Castillo.    | 16   | 10   | 28  | 50               | 104    |   |
| Total.       | 142  | 63   | 200   | 355              | 760    |   |

Hornachuelos 6 de Noviembre de 1842.—Presidente, Francisco de Paula Santiago.—Rafael Santiago y Carmona, Srio.—Es copia, Rafael Levenfeld, Srio.

## Provincia de Córdoba.

## Pueblo de Fuentepalmera.

### Resumen del padron del número de almas de este pueblo.

| Departamentos. | Núm. de varones menores de 18 años en 30 de Abril de 1843. | Núm. de varones de 18 á 25 años en la misma fecha. | Núm. de varones mayores de 25 años en la misma fecha. | Núm. de hembras. | TOTAL. | Núm. de los inscritos en las listas especiales de hombres de mar. |
|----------------|--|--|---|------------------|--------|---|
| Fuentepalmera. | 108  | 31   | 129   | 243              | 511    |   |
| Cañada.        | 12   | 3  | 21  | 40               | 75     |   |
| Villar.        | 38   | 9  | 36  | 65               | 148    |   |
| Ventilla.      | 18   | 2  | 21  | 46               | 87     |   |
| Peñaloza.      | 24   | 9  | 35  | 59               | 127    |   |
| Herreria.      | 30   | 2  | 18  | 39               | 89     |   |
| Ochavillo.     | 54   | 11   | 53  | 93               | 211    |   |
| Villalon,      | 17   | »  | 14  | 31               | 62     |   |
| Silitos.       | 16   | 7  | 23  | 47               | 93     |   |
| Fuentes.       |  |  |   |                  |        |   |
| Carreteros.    | 52   | 17   | 63  | 134              | 266    |   |
| Total.         | 369  | 91   | 413   | 797              | 1670   |   |

Fuentepalmera 7 de noviembre de 1842.—El Presidente del Ayuntamiento, Miguel Herrero.—El Regidor 3.º, Marcos de Lazo.—El Sindico, Alonso Mohedano.—Manuel Guerrero, Srio.—Es copia, Rafael Levenfeld, Srio.

## Provincia de Córdoba.

## Pueblo de Fuente la Lancha.

### Resumen del padron del número de almas de este pueblo.

| Calles.      | Núm. de varones menores de 18 años en 30 de Abril de 1843. | Núm. de varones de 18 á 25 años en la misma fecha. | Núm. de varones mayores de 25 años en la misma fecha. | Núm. de hembras. | TOTAL. | Núm. de los inscritos en las listas especiales de hombres de mar. |
|--------------|--|--|---|------------------|--------|---|
| Nueva.       | 1  | 3  | 7   | 15               | 26     |   |
| Cura.        | 11   | 6  | 14  | 40               | 71     |   |
| Cantarranas. | 16   | 4  | 14  | 33               | 67     |   |
| Plaza.       | 5  | 2  | 11  | 23               | 41     |   |
| Risquillo.   | 14   | 3  | 12  | 28               | 57     |   |
| Hospital.    | 3  | 1  | 2   | 4                | 10     |   |
| Total.       | 50   | 19   | 60  | 143              | 272    |   |

El Presidente del Ayuntamiento, Estevan Romero.—José Antonio Luna, Secretario.—Es copia, Rafael Levenfeld, Secretario.

Precios corrientes de los cereales en esta Capital, en la semana última.

Trigo de . . . . . 32 á 36

Cebada de . . . . . 22 á 23  
Habas de . . . . . 32 á 34  
Aceyte de . . . . . 49 á 50

IMPRESA A CARGO DE MANTÉ.